



2025/1900

23.9.2025

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1900 DE LA COMISIÓN**

**de 22 de septiembre de 2025**

**por la que se establece el programa anual de controles de 2026 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 118, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La responsabilidad de hacer cumplir la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria corresponde a los Estados miembros, cuyas autoridades competentes controlan y comprueban, mediante la organización de controles oficiales, que se respeten y se apliquen efectivamente los requisitos pertinentes de la Unión. Paralelamente a ese control y esa comprobación, el artículo 116 del Reglamento (UE) 2017/625 exige que los expertos de la Comisión lleven a cabo controles, incluidas auditorías, en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión. Estos controles de la Comisión deben llevarse a cabo en los ámbitos de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales, la sanidad vegetal, los productos fitosanitarios, los organismos modificados genéticamente, los subproductos animales, los productos ecológicos y el funcionamiento de los sistemas nacionales de control y de las autoridades competentes que los gestionan, teniendo en cuenta las sinergias con las disposiciones de control establecidas con arreglo a la política agrícola común (PAC).
- (2) La Comisión ha elaborado un programa anual de controles para el año 2026. Estos controles deben ser realizados por expertos de la Comisión en los Estados miembros a fin de comprobar la aplicación de la legislación en los ámbitos mencionados. Durante el proceso de establecimiento de prioridades, la Comisión utilizó diferentes criterios, tales como la detección de riesgos para los consumidores, los animales o las plantas, el desempeño anterior de los Estados miembros a este respecto, el volumen de producción, la información procedente de fuentes pertinentes (por ejemplo, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) y de los componentes del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (SGICO).
- (3) Este programa anual de controles contribuye al ámbito prioritario de la Comisión «Seguridad alimentaria, agua y naturaleza» <sup>(2)</sup>. También contribuye al seguimiento de la PAC de conformidad con las normas de condicionalidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>. Gracias a los controles establecidos en el programa, la Comisión cumple su obligación legal de supervisar la aplicación del Derecho de la Unión comprobando si los controles oficiales realizados por los Estados miembros en los ámbitos pertinentes se ajustan a la legislación de la Unión.

<sup>(1)</sup> DO L 95 de 7.4.2017, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/625/oj>.

<sup>(2)</sup> Orientaciones políticas 2024-2029, página 21.

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>).

- (4) Este programa anual de controles debe tener en cuenta las categorías de enfermedades de la lista establecidas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup> y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión <sup>(5)</sup>.
- (5) De conformidad con el artículo 38, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(6)</sup>, el artículo 118 del Reglamento (UE) 2017/625 no se aplica a los controles, incluidas las auditorías, de las indicaciones geográficas.
- (6) Dado que la presente Decisión de Ejecución de la Comisión se refiere al programa anual de controles de 2026, que es aplicable a partir del 1 de enero de 2026, la fecha de aplicación de la presente Decisión de Ejecución debe aplazarse para que coincida con esa fecha.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión de Ejecución se establece el programa anual de controles de 2026 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625.

#### Artículo 2

La presente Decisión de Ejecución entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 2025.

Por la Comisión  
La Presidenta  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(4)</sup> Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj>).

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2018/1882/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj)).

<sup>(6)</sup> Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 (DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>).

## ANEXO

## Programa anual de controles de 2026

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2026
Alimentos e inocuidad de los alimentos	<b>Alimentos de origen animal</b>	Seguridad de los productos cárnicos y los preparados de carne Seguridad del pescado y los productos de la pesca
	<b>Materiales en contacto con alimentos</b>	Material en contacto con alimentos que contenga plástico reciclado
	<b>Residuos presentes en animales vivos y alimentos de origen animal</b>	Seguridad química: residuos de sustancias farmacológicamente activas, plaguicidas y contaminantes
Piensos e inocuidad de los piensos	<b>Inocuidad de los piensos</b>	Piensos medicamentosos («Una sola salud»)
Salud animal	<b>Enfermedades de categoría A con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión</b>	Peste porcina africana Gripe aviar de alta patogenicidad Viruela ovina y caprina
	<b>Enfermedades de categoría B y C con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión</b>	Sistema de vigilancia de las enfermedades de las categorías B y C
	<b>Preparación y prevención</b>	Planes de contingencia Gripe aviar de alta patogenicidad («Una sola salud») Enfermedades transmitidas por vectores («Una sola salud»)
Bienestar animal	<b>En la explotación</b>	Aves de corral
	<b>Transporte</b>	Transporte marítimo
Sanidad vegetal	<b>Brotos de plagas vegetales</b>	Brotos de plagas vegetales que suponen una amenaza significativa
	<b>Preparación y prevención</b>	Investigación y planes de contingencia
Productos fitosanitarios y Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas	<b>Productos fitosanitarios y Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas</b>	Autorización, comercialización y uso de productos fitosanitarios Uso sostenible de plaguicidas

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2026
Calidad de los alimentos	Agricultura ecológica	Agricultura ecológica
Entrada en la Unión de animales y mercancías procedentes de terceros países	Controles oficiales de animales y mercancías	Animales y mercancías
Aspectos generales de la cadena agroalimentaria	Organismos modificados genéticamente (OMG)	OMG en piensos
	Cualquier situación de emergencia, problema emergente y nuevo avance	Situaciones de emergencia, problemas emergentes y nuevos avances